

**CONTRATO No. CM 727 DE 2025
AMPLIACIÓN N°3 A LA
SUSPENSIÓN N°1**

ORDEN DE EJECUCIÓN N°:	CM 727 DE 2025.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-
CONTRATISTA:	BIOEXPLORA S.A.S.
NIT/ C.C:	900.124.904-0
OBJETO:	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA EL RECREO CIUDAD DEL RIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN
PLAZO INICIAL:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP.
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$53.282.427) INCLUIDO IVA.
FECHA DE INICIO:	25 DE JULIO DE 2025
OTROSÍ Nro. 1:	<p>SUSPENSIÓN N°1: POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 20 DE AGOSTO DE 2025 HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSALES QUE DIERON LUGAR A LA SUSPENSIÓN.</p> <p>AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2025 O HASTA TANTO SE SUPEREN LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> <p>AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA TANTO SE SUPEREN LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO</p>

**CONTRATO No. CM 727 DE 2025
AMPLIACIÓN N°3 A LA
SUSPENSIÓN N°1**

**AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1:
NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL
19 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 18 DE
MARZO DE 2026 O HASTA TANTO SE SUPEREN
LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN, LO QUE
OCURRA PRIMERO.**

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LINA MARIA TAMAYO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.755.985,, en su calidad de representante legal de **BIOEXPLORA S.A.S**, identificada con NIT. 901.124.904-0, se ha convenido celebrar OTROSÍ No. 1 consistente en la **AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSIÓN N°1** del contrato **No. CM 727 de 2025**, el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 24 de julio de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU** y **BIOEXPLORA S.A.S**, se suscribe el contrato **No. CM 727 de 2025**, Cuyo objeto, plazo, valor, fecha de inicio y modificaciones corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.
2. El referido contrato inicio su ejecución contractual, el día 25 de julio de 2025, tal como consta la plataforma Secop II.
3. El alcance del presente contrato, consisten en la elaboración de estudios de suelos para el recreo ciudad del río en el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.
4. Las actividades para desarrollar por el consultor y las cuales son objeto de seguimiento por la interventoría son las siguientes:
 - Exploración de campo, análisis de laboratorio, elaboración de informe geotécnico.
 - Elaboración de informe de pavimentos.
5. El día 20 de agosto de 2025, las partes suscribieron la Suspensión N°1 del contrato No. CM 727 de 2025, a partir del 20 de agosto de 2025, hasta el 18 de



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**CONTRATO No. CM 727 DE 2025
AMPLIACIÓN N°3 A LA
SUSPENSIÓN N°1**

septiembre de 2025 o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, las cuales se encuentran descritas en los documentos que soportaron la suspensión.

6. El 19 de septiembre de 2025, se suscribe ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario hasta el 02 de noviembre de 2025 o hasta tanto se superen las causales de suspensión, lo que ocurra primero.
7. Así mismo, se suscribe ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario hasta el 18 de diciembre de 2025 o hasta tanto se superen las causales de suspensión, lo que ocurra primero.
8. En atención a lo anterior, el consultor BIO EXPLORA, mediante oficio del 03 de diciembre de 2025 (Solicitud de ampliación de plazo de la suspensión N°1 del contrato CM 727 de 2025), manifiesta lo siguiente: *“La presente solicitud se fundamenta en una situación externa y ajena a nuestra gestión como contratistas. Dado que actualmente, la culminación de la consultoría se encuentra supeditada a la revisión y aprobación por parte de la Curaduría Urbana. Dicho trámite fue iniciado formalmente mediante el radicado N.º 05001-1-25-0671, con fecha del 20 de noviembre de 2025. Por lo anterior, solicitamos amablemente ampliar la suspensión por un término de noventa (90) días a partir del 18 de diciembre, o en su defecto, hasta que se tengan las observaciones, se logren subsanar y obtener la aprobación final por parte de la Curaduría”.*
9. La interventoría en cabeza de MOREAL INGENIEROS, mediante oficio MA.CM724.2025.12.03. N8 del 03 de diciembre de 2025 (REVISIÓN SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUSPENSIÓN N°1 DEL CONTRATO CM 727 DE 2025.), procede a manifestarse en los siguientes términos: *“(…) en calidad de interventor del contrato de la referencia, se permite emitir concepto favorable a la solicitud de ampliación de suspensión temporal del contrato presentada por el consultor BIOEXPLORA S.A.S. La solicitud se fundamenta en una situación ajena al trabajo del contratista, ya que, la culminación de la consultoría se encuentra supeditada a la revisión y aprobación por parte de la Curaduría Urbana. El trámite fue iniciado formalmente mediante el radicado N° 05001-1-25-0671, con fecha del 20 de noviembre de 2025. Por lo anterior, se da visto bueno a la solicitud del consultor de ampliar la suspensión del contrato por 90 días a partir del 18 de diciembre o hasta que se reciban las observaciones. De manera similar, por la misma razón, se solicita ampliar el plazo de suspensión del contrato en el que estamos oficiando como calidad de interventoría asociado al mismo contrato de la referencia por el mismo plazo de tiempo o hasta que se reciban las observaciones, se logren subsanar y obtener la aprobación final por parte de la Curaduría. (…)”*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**CONTRATO No. CM 727 DE 2025
AMPLIACIÓN N°3 A LA
SUSPENSIÓN N°1**

10. Con base en la solicitud del contratista, la supervisión en cabeza de la Subgerencia De Estructuración de Proyectos, mediante justificación del 03 de diciembre de 2025, solicita PRÓRROGA 3 A LA SUSPENSIÓN Nro. 1 del CONTRATO CM 727 de 2025, por un periodo de noventa (90) días calendario contados a partir del 19 de diciembre de 2025 hasta el 18 de marzo de 2026 o hasta tanto se superen las causales de suspensión, lo que ocurra primero, con el objetivo de no incurrir en la caducidad del contrato dado el periodo requerido para obtener la viabilidad del proyecto por la curaduría.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan suscribir la AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSIÓN N°1 del contrato No. CM 727 de 2025, el cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN Las partes acuerdan realizar la **AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSPENSIÓN N°1** del contrato **No. CM 727 de 2025**, a partir **19 DE DICIEMBRE DE 2025**, por un periodo de 90 días calendario hasta el 18 de marzo de 2026 o hasta tanto se superen las causales de suspensión, lo que ocurra primero.

Se aclara que, durante dicho periodo, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias y que estén dentro de su alcance, para superar las causales que dieron origen a la presente suspensión

CLÁUSULA SEGUNDA. EI CONTRATISTA manifiesta que la presente modificación no generará sobrecostos para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

CLÁUSULA TERCERA. Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA CUARTA. REANUDACIÓN: De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 43 contenido en el Manual de Contratación de 2024 (RESOLUCIÓN JD 03 de 2024), la EDU se reserva la facultad de reanudar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

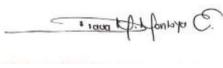
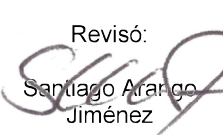
**CONTRATO No. CM 727 DE 2025
AMPLIACIÓN N°3 A LA
SUSPENSIÓN N°1**

siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos
- Oficio del 03 de diciembre de 2025 emanado de Bioexplora.
- Oficio con radicado MA.CM724.2025.12.03. N8 contratista MOREAL INGENIEROS.
- Acta de Comité de Contratación de la Entidad.

Para constancia, se firma en Medellín a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2025.

APROBADO Y FIRMADO POR:

<p>Elaboró:</p>  <p>Diana Marcela Montoya Estrada</p>	<p>Revisó:</p> <p>Sara Trujillo Quiceno</p> <p>Sara Trujillo Quiceno</p> <p>Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno Fecha: 2025.12.09 16:12:20 -05'00'</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Santiago Arango Jiménez</p>	<p>Aprobó:</p> <p>Maria Isabel Morales Sanchez</p> <p>Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez</p> <p>María Isabel Morales Sánchez</p>	<p>Aprobó:</p> <p>Emiro Carlos Valdés López</p> <p>Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López Fecha: 2025.12.09 20:50:54 -05'00'</p> <p>Emiro Carlos Valdés López</p>
Abogada Contratista	Directora de Gestión Contractual.	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaria General	Gerente General

LINA MARIA TAMAYO HERRERA
Representante Legal BIOEXPLORA S.A.S
CONTRATISTA

